JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agraria
Servicio de Sanidad Animal

Fecha: 15 de marzo de 2006

Ref.: SSA/SIS/BG

Asunto: Homologación de la formación

Todos los Centros de Experimentación Animal Autorizados por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

El REAL DECRETO 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, hace referencia en su art. 9 a la preparación y la formación del personal de los centros relacionados con los animales de experimentación, e indica "Las personas que lleven a cabo procedimientos o tomen parte en ellos y las personas que estén al cuidado de animales utilizados en procedimientos, incluyendo las tareas de supervisión, **deberán tener la preparación y la formación adecuada**, acreditada mediante la posesión de un título académico que haya sido considerado adecuado a estos efectos **por la autoridad competente**. Este personal estará encuadrado en una de las categorías profesionales descritas en el anexo I."
Las categorias son las siguientes:

A. Personal de la categoría A: personal para el cuidado de los animales.
B. Personal de la categoría B: personal que lleva a cabo los procedimientos.
C. Personal de la categoría C: personal responsable para dirigir o diseñar los procedimientos.
D. Personal de la categoría D: personal especialista en ciencias del animal de experimentación con funciones de asesoramiento sobre el bienestar de los animales.

Mas adelante esta norma indica sobre el proceso de **Homologación de la formación** en su disposición transitoria tercera que :"No obstante lo dispuesto en el artículo 9.1, la autoridad competente podrá decidir, a solicitud del interesado, que deberá presentarse dentro de los **seis meses siguientes a la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado»,** no exigir la posesión del título académico correspondiente al personal que **acreditara suficientemente venir realizando las tareas y funciones previstas en el artículo 9.1** y en el anexo I durante los siguientes periodos de tiempo, en función de cada categoría:

a) Personal de la categoría A: dos años antes de la entrada en vigor de este real decreto.
b) Personal de la categoría B: cinco años antes de la entrada en vigor de este real decreto.
c) Personal de la categoría C: 10 años antes de la entrada en vigor de este real decreto.
d) Personal de la categoría D: 10 años antes de la entrada en vigor de este real decreto.

Una vez concedida dicha excepción, esta surtirá efectos permanentes en todo el territorio nacional y facultará al interesado para realizar las funciones correspondientes a la categoría de que se trate en toda España."

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como autoridad competente, y en virtud a lo dispuesto en esta Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 1201/2005, de 10 de enero, a solicitud del interesado, llevará a cabo **hasta el próximo día 21 de abril de 2006**, la homologación de la formación de las personas que acrediten suficientemente por parte del interesado de venir realizando las tareas y funciones previstas en el artículo 9.1 y en el Anexo I del Real Decreto, durante los periodos de tiempo en función de cada categoría.

Tabladilla, s/n
Teléfono 95 5032000
41071 - Sevilla

A tal fin los profesionales que estén interesados en solicitar dicha homologación deberán remitir al Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, **antes del 21 de abril de 2006**, la solicitud en el modelo que se adjunta, acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F del solicitante

b) Documentación acreditativa de venir realizando las tareas y funciones previstas en el artículo 9.1 y en el Anexo I (R.D. 1201/2005) durante el periodo de tiempo en función de cada categoría (contrato de trabajo, certificado del centro de trabajo, publicaciones científicas, proyectos de Investigación, informes del Comité Ético de Experimentación Animal del Centro, etc.)

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Manuel Sánchez Jurado.